

Nº Expediente: **2024/41559**

Nº Expd. Actas: 2024/42631

Nº Ref.: FMD

**CONSEJERÍA DE COMERCIO  
TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE**

**CONSEJO DE GOBIERNO**

El Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2024, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

**3.1.- (41559) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a autorizar un régimen de ayudas a las agencias de viaje de Ceuta para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma a través de la comercialización del talonario descuento "Ceuta emociona", aprobando la convocatoria y bases reguladoras de la citada iniciativa.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*"Con el fin de estimular la actividad económica y la recuperación del sector, se plantea la posibilidad de incentivar los viajes que realizan los turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta es intención de la Consejería de Comercio, Turismo y Empleo la puesta en marcha de la cuarta fase del talonario descuento "Ceuta Emociona".*

*Se trata de un sistema de ayudas directas a las Agencias de viaje de Ceuta que, a cambio, están obligadas a generar y comercializar un paquete turístico denominado "Ceuta emociona" que incluye el transporte de llegada y salida a la ciudad por vía marítima o aérea, estancia de 1 o 2 noches en el mismo alojamiento, y descuento en restauración y experiencia turística.*

*Este programa se puso en marcha, en abril de 2022 y dado el éxito de las convocatorias anteriores y, teniendo en cuenta que la Cuarta Fase de este programa finaliza el 30 de septiembre o cuando se haya agotado el crédito, se estima conveniente aprobar la Quinta fase del programa Talonario Descuento "Ceuta emociona" que cuenta con un presupuesto de CIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA (127.642,50€) EUROS, y se financiará con cargo al remanente de la partida 44900-4320-008 de la previsión del Estado de Gastos e Ingresos de Servicios Turísticos de Ceuta, autorizado con fecha 16 de octubre de 2023 para su destino a nuevas actuaciones, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.*

*Tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005, contemplan la posibilidad de acudir al procedimiento de concurrencia no competitiva, en supuestos tasados, entre los cuales se encuentra la existencia de razones justificadas que dificulten su convocatoria pública, como es el caso que nos ocupa, en el que no tendría sentido acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva, ya que el objetivo es que se beneficie de la subvención todo visitante que llegue a Ceuta.*

*Para la tramitación de las ayudas e incentivos destinados a incentivar la llegada de turistas a nuestra ciudad, la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte ha encargado a la empresa municipal Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U., como medio propio y servicio técnico adscrito a la misma, la puesta en marcha y gestión administrativa de dicha subvención.*



Nº Expediente: **2024/41559**

Nº Expd. Actas: 2024/42631

Nº Ref.: FMD

*Conforme al Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Ceuta tiene competencia en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial. Asimismo, entre las competencias del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta figura la relativa al ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas.*

*El texto de la convocatoria es fiscalizado por la Sr. Interventor Accidental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández, a fecha 15 de julio de 2024, indicando el informe emitido que procede aprobar la convocatoria en cuestión, siendo el órgano competente el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*Asimismo, consta en el expediente informe favorable del técnico jurídico de fecha 11 de julio de 2024.*

*El Consejo de Gobierno, entre las funciones ejecutivas y administrativas que ostenta, asume las competencias que le corresponden con arreglo al Estatuto de Autonomía, con excepción de las reservadas expresamente a la Asamblea de la Ciudad y al Presidente, así como las que se establecen en el art. 4 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta. Por Decreto de la Presidencia de fecha 18 de marzo de 2.005 (BOCCE Ordinario nº 4.412 de 29 de marzo de 2005) se resolvió delegar la competencia para aprobar convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado en el Consejo de Gobierno.*

*El Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2.023 (BOCCE extraordinario nº 42 de 23 de junio de 2.023), modificado en Decreto de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extraordinario n.º 73, de fecha 29 de noviembre), señalan que corresponde a la Consejería de Comercio, Turismo y Empleo, entre otras materias, la “formulación y programación de directrices en materia de planificación turística”.*

*Vistos los antecedentes enunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:*

*UNO. – Autorizar un régimen de ayudas, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, a las agencias de viaje de Ceuta para incentivar la llegada de turistas a la ciudad autónoma a través de la comercialización del talonario descuento “Ceuta emociona”.*

*DOS. – Aprobar la convocatoria y bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje de Ceuta para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma mediante la comercialización de la Quinta fase del talonario descuento “Ceuta emociona”, que se adjuntan.*

*TRES.- Ordenar su publicación en el BOCCE, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en las páginas web de la Ciudad y de SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.U.L.*

*CUARTO.- Encargar a SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L. la tramitación del procedimiento de dicho régimen de ayudas, con sometimiento a la vigente normativa de subvenciones. El presupuesto de la actuación será de CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (127.642,50€), que se financiarán con cargo al remanente de la partida 44900-4320-008 de la previsión del Estado de Gastos e Ingresos de Servicios Turísticos de Ceuta, autorizado con fecha 16 de octubre de 2023 para su destino a nuevas actuaciones, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.”*



Nº Expediente: **2024/41559**

Nº Expd. Actas: 2024/42631

Nº Ref.: FMD

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**UNO.- Autorizar un régimen de ayudas, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, a las agencias de viaje de Ceuta para incentivar la llegada de turistas a la ciudad autónoma a través de la comercialización del talonario descuento "Ceuta emociona".**

**DOS.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje de Ceuta para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma mediante la comercialización de la Quinta fase del talonario descuento "Ceuta emociona", que se adjuntan.**

**TRES.- Ordenar su publicación en el BOCCE, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en las páginas web de la Ciudad y de SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.U.L.**

**CUARTO.- Encargar a SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L. la tramitación del procedimiento de dicho régimen de ayudas, con sometimiento a la vigente normativa de subvenciones. El presupuesto de la actuación será de CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (127.642,50€), que se financiarán con cargo al remanente de la partida 44900-4320-008 de la previsión del Estado de Gastos e Ingresos de Servicios Turísticos de Ceuta, autorizado con fecha 16 de octubre de 2023 para su destino a nuevas actuaciones, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.**

Lo que le comunico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.14.d) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, firmado digitalmente en la fecha indicada

